

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Badajoz, 7 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—7.886.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a don Simón de Diego Arranz la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Simón de Diego Arranz en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte a 13.2 KV. entre centro de transformación de Cornudilla al centro de transformación de Poza de la Sal.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Simón de Diego Arranz la concesión de la línea eléctrica de transporte entre Cornudilla y Poza de la Sal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Cornudilla.
Final de la línea: Centro de transformación de Poza de la Sal.

Tensión, 13.2 KV.; capacidad de transporte, 110 KW.; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 17.84 mm²; separación, 0.80 metros. Apoyos: Material, madera; altura media, ocho metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado línea de alta tensión a 13.200 voltios, que partiendo del centro de transformación de Cornudilla (Burgos) alimentará el centro de transformación de 75 KVA. en Poza de la Sal, suscrito en Valladolid en mayo de 1962 por A. González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 543.050 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 45.140 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimotercera.—La Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles impone las siguientes condiciones:

Primera.—Son aplicables al caso las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y las contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, debiendo atenderse en la parte administrativa al Reglamento de 27 de marzo de 1919 y en la parte técnica a la Orden ministerial de 10 julio de 1948.

Segunda.—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la autorización al peticionario.

Tercera.—Antes de dar principio a los trabajos, el peticionario se pondrá de acuerdo con el Jefe de Sección de Vía y Obras de la RENFE, con residencia en Burgos, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

Cuarta.—Los postes que limitan el tramo del cruce tendrán altura suficiente, para que el conductor más bajo de la línea instalada quede, por lo menos, a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas telegráficas, telefónicas o de energía eléctrica del ferrocarril o del Estado con que hayan de cruzarse.

Dichos postes, debidamente calculados, irán emplazados fuera del terreno del ferrocarril y se colocarán en terreno firme, empotrados en un macizo de hormigón de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad siendo responsable el peticionario de los perjuicios que se ocasionen a la RENFE por las deficiencias de sus postes o en las instalaciones.

Quinta.—Esta autorización se otorga con carácter revocable, viniendo obligado el peticionario a levantar o modificar la instalación si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran cuando fuera ordenado por el organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Burgos, 5 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.886.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Eléctrica del Oeste, S. A.» la concesión de las líneas eléctricas que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Piñarich Renau, en nombre y representación de «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 13.800 KV., entre la subestación de Villar de Plasencia y Hervás y para los ramales a Zarza de Granadilla, La Granja, Gargantilla, Abadía, Baños de Montemayor y Central Hidráulica Marinejo, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctrica del Oeste, S. A.», con domicilio social en Cáceres, calle de San Pedro de Alcántara, número 6, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre Villar de Plasencia y Hervás y los ramales a Zarza de Granadilla de 6 kilómetros de longitud, a La Granja de 2 kilómetros, a Gargantilla de 1.500 kilómetros, a Abadía de 3.600 kilómetros, a Baños de Montemayor de 5.600 kilómetros y a Central Hidráulica de Marinejo a 4.700 kilómetros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea principal: Subestación en Villar de Plasencia.

Puntos intermedios: Subestación en Aldeanueva del Camino.
Final de la línea: Hervás.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 600 KW.; longitud, 22.600 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,37 milímetros cuadrados; separación, 1.10 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 100 metros.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 140 KW.; longitud, 6.000 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,81 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 80 metros.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 10 KW.; longitud, 2.000 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,10 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 20 KW.; longitud, 1.500 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,10 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 7,5 KW.; longitud, 3.600 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,10 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 50 KW.; longitud, 5.600 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,81 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Tensión, 13.800 KV.; capacidad transporte, 400 KW.; longitud, 4.700 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Reforma de sus elementos de transporte, transformación y distribución», suscrito en Cáceres, en fecha de junio de 1959 por el Ingeniero Industrial don Jesús Larrazabal Zubizarreta, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.777.433,15 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 78.805,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia de con-